



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”



SECRETARIA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2019-MPZ

Zarumilla, 27 de Marzo del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA

En la ciudad de Zarumilla, reunido el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 06, de fecha 26 de Marzo del 2019, presidida por el Sr. Alcalde JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS, con asistencia de los señores Regidores: MILKO RENZO ROMERO MORAN, KELLY DEL ROSARIO FACUNDO LABAN, JULIO CESAR DIOS ALDEAN, LUIS ALBERTO MARQUEZ MAZA, ELMER CHICA ARICA, JOSE MANUEL CEDILLO CRUZ, TOMASA ZULIMA VALLADARES AGUAYO, WALTER ZAPATA CHINININ, RONALD PEREZ ALVAREZ, han tomado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

INFORME N° 009-2019-MPZ-GRAT/SGRRT-AVJO del 10 de enero del 2019, INFORME N° 023-2019-MPZ-GR-FSBL del 25 de enero del 2019, INFORME N°50-2019-MPZ-GAJ de fecha 22 de marzo del 2019, DICTAMEN N°008-2019-MPZ-CALISCDF de fecha 25 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 -, se establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice “Los Gobiernos Locales representan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”



SECRETARIA GENERAL

al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, conforme, a lo regulado en el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 “Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”. En ese sentido, en el inciso 26) del artículo 9° de la acotada ley se señala que “Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, asimismo en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-CM-MPZ de fecha 21 de Noviembre de 2012, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2013-CMPZ de fecha 03 de Junio del año 2013, en su artículo 8° se establece que “El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, es el máximo órgano de gobierno, conformado por el Alcalde y los Regidores, quienes ejercen funciones normativas y de fiscalización de acuerdo a ley. Son atribuciones del Concejo Municipal las establecidas en forma exclusiva en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Concejo, de acuerdo a lo siguiente: ...26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...”. De igual manera el referido Reglamento señala en su artículo 12° que “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde Provincial es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el Titular del Pliego su máxima autoridad. Son atribuciones del Alcalde: ... 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones...”. Sin embargo, para la celebración de los convenios en los diferentes aspectos que hemos señalado, se requiere que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo autorice al Titular del Pliego para que en representación de esta Municipalidad Provincial de Zarumilla, celebre el respectivo convenio, conforme se establece en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Texto Único Ordenado del Código Tributario del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear,





ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el incremento de S/ 200.00 (Dos Cientos y 00/100) Que, con DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 000-2010-MPZ-GRAT/SCDPT-AUG-11-10, la Gerencia de Administración realicen las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

coordinación
pertinente



para aprobar la Ordenanza Municipal que tiene por objeto reglamentar y establecer algunos beneficios tributarios por el pronto pago y la regularización de pago de las deudas tributaria y no tributarias dentro de la Jurisdicción del Distrito de Zarumilla y va dirigido a facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, como el pago insoluto del impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales por barrido, parques y jardines, residuos sólidos y serenazgo.

Que, con INFORME N° 023-2019-MPZ-GR-FSBL del 25 de enero del 2019 la Gerencia de Rentas de la Municipalidad provincial de Zarumilla, alcanza el Proyecto de la Ordenanza Municipal, para reglamentar y establecer algunos beneficios tributarios por el pronto pago y la regularización de pago de deudas tributarias y no tributarias dentro de la jurisdicción de la Provincia de Zarumilla.



Que, con INFORME N°50-2019-MPZ-GAJ de fecha 22 de marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda elevar el expediente de proyecto de Ordenanza Municipal, para Reglamentar y Establecer Algunos Beneficios Tributarios por el Pronto Pago y la Regularización de Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias dentro de la Jurisdicción de La Provincial De Zarumilla, para su aprobación en Sesión de Consejo.

Que, con DICTAMEN N°008-2019-MPZ-CALISCDF, emitido por la Comisión De Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, de fecha 25 de marzo del 2019.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el art. 17 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con **Dispensa de Lectura y Aprobación de Acta, por UNANIMIDAD:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”



SECRETARIA GENERAL

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD ejecución del proyecto de Ordenanza Municipal, para Reglamentar y Establecer Algunos Beneficios Tributarios por el Pronto Pago y la Regularización de Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias dentro de la Jurisdicción de La Provincial de Zarumilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas dar el trámite que corresponda al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Informática proceda a publicar el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento proceda al trámite administrativo para publicación de la Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de nuestra región.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Oficina de Informática, Sala de Regidores, y demás áreas pertinentes.

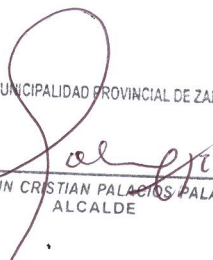
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ABG. CESAR HUMBERTO ULLOA DIAZ
Gerente (E) de Secretaria General de la MPZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE